

**OPORTUNIDADES Y LIMITES PARA EL USO DE LAS FUENTES HUMANAS
NO FORMALES, EN LAS INVESTIGACIONES PENALES DE COLOMBIA**

LUZ ANGELA AYALA MESA.

**ARTICULO DE REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA, PRESENTADO PARA
OPTAR AL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y PROCESO
PENAL**

**ASESOR:
PHD. SANTIAGO VÁSQUEZ BETANCUR**

**UNIVERSIDAD SANTO TOMAS – TUNJA
FACULTAD DE DERECHO
TUNJA, COLOMBIA
2023**

OPORTUNIDADES Y LIMITES PARA EL USO DE LAS FUENTES HUMANAS NO FORMALES, EN LAS INVESTIGACIONES PENALES EN COLOMBIA

Resumen

El uso de fuentes humanas no formales en las investigaciones penales en Colombia presenta importantes desafíos y oportunidades que requieren un análisis detallado. Este artículo de revisión bibliográfica se centra en examinar los problemas asociados con la confiabilidad y validez de la información proporcionada por estas fuentes, así como su impacto en el sistema judicial. La investigación tiene como propósito identificar los límites y potencialidades del uso de estas fuentes en el contexto de la búsqueda de justicia y la protección de los derechos humanos. El estudio abarca un análisis teórico y legal de las fuentes humanas no formales, ilustrado con ejemplos de casos judiciales y evaluaciones de reformas propuestas. Se estructura en tres partes: una revisión conceptual y normativa, ejemplos prácticos del uso de estas fuentes en investigaciones penales, y una discusión crítica sobre su efectividad y riesgos. Las conclusiones destacan la necesidad de implementar protocolos estrictos y transparentes para mejorar la confiabilidad de estas fuentes y asegurar un proceso judicial justo y equitativo.

Palabras clave: Fuentes humanas no formales, investigaciones penales, sistema judicial colombiano, confiabilidad de testimonios, derechos humanos.

Abstract

The use of non-formal human sources in criminal investigations in Colombia presents important challenges and opportunities that require detailed analysis. This literature review article focuses on examining the problems associated with the reliability and validity of the information provided by these sources, as well as their

impact on the judicial system. The purpose of the research is to identify the limits and potential of the use of these sources in the context of the search for justice and the protection of human rights. The study encompasses a theoretical and legal analysis of non-formal human sources, illustrated with examples of court cases and evaluations of proposed reforms. It is structured in three parts: a conceptual and regulatory review, practical examples of the use of these sources in criminal investigations, and a critical discussion about their effectiveness and risks. The conclusions highlight the need to implement strict and transparent protocols to improve the reliability of these sources and ensure a fair and equitable judicial process.

Keywords: Non-formal human sources, criminal investigations, Colombian judicial system, reliability of testimonies, human rights.

Introducción

La estructura de justicia penal colombiana hace investigación como método para asegurar el buen proceso dentro del sistema de justicia. Dada su importancia para determinar la verdad de un posible delito, los datos, pruebas o testimonios que se recopilen deben presentarse sólidos en temas de relevancia y credibilidad, por lo que los mecanismos de obtención de estos deben ser eficaces para contribuir a que estas características se cumplan a cabalidad.

Ahora bien, el procedimiento judicial, donde se hace la investigación, parte desde el conocimiento de actividades delictivas. Al respecto, en el Manual de Policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación en su versión N°2 se expone que es factible adelantar investigación ante presunto delito por fuentes formales y no formales. Así, con relación a las primeras el documento en comento las considera como: “aquellas en las que se conoce la identidad y los datos de ubicación de la persona que pone en conocimiento los hechos” (Fiscalía General de la Nación, s.f., p. 12) y al referirse

a las segundas asevera que son “aquellas en las que no se conoce el denunciante de los hechos que deben ser tema de investigación” (Fiscalía General de la Nación, s.f., pág. 13). No obstante, la anterior tipificación, la finalidad radica en la motivación de la búsqueda de justicia dentro de un interés genuino de bienestar social y responsabilidad para con la misma.

Consecuente con lo anterior, el uso de fuentes humanas no formales en las investigaciones penales en Colombia ha sido un tema de debate significativo debido a sus implicaciones para la justicia y la protección de los Derechos Humanos. A nivel general, las fuentes humanas no formales, como informantes y testigos protegidos, se utilizan en muchos sistemas judiciales del mundo para proporcionar información crucial en casos complejos donde otras pruebas pueden ser difíciles de obtener. Sin embargo, su uso también plantea serios desafíos en términos de confiabilidad, veracidad y la posibilidad de abuso (Garzón, 2018; Human Rights Watch, 2021).

En el contexto colombiano, este problema se magnifica debido a la larga historia de conflicto armado y la presencia de grupos ilegales que afectan el sistema de justicia. Según datos del Centro Nacional de Memoria Histórica (2013), el conflicto armado ha generado un entorno donde la recolección de pruebas es extremadamente difícil, y la dependencia en testimonios de fuentes no formales se ha incrementado. Esto ha llevado a casos de injusticias, como las ejecuciones extrajudiciales conocidas como “falsos positivos”, donde civiles inocentes fueron asesinados y presentados como guerrilleros abatidos en combate (Human Rights Watch, 2011).

Por ello, en coherencia con la temática objeto de investigación en el presente artículo, un análisis detallado de los límites del uso de estas fuentes revela problemas como la manipulación de testimonios, la fabricación de pruebas y la presión sobre los testigos. En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019) ha documentado casos donde informantes han proporcionado testimonios falsos a cambio de beneficios legales o económicos, lo que socava la

integridad del proceso judicial. Esta situación no solo afecta la credibilidad del sistema judicial colombiano, sino que también perpetúa un ciclo de impunidad y desconfianza pública (CIDH, 2019; International Crisis Group, 2021).

Por otro lado, existen oportunidades para mejorar el uso de fuentes humanas no formales en las investigaciones penales mediante la implementación de reformas y mejores prácticas. Así, la Ley 906 de 2004, que establece el Sistema Penal Acusatorio en Colombia, ha sido un paso significativo hacia la regulación y el control de estas fuentes. No obstante, la aplicación efectiva de estas normas sigue siendo un desafío debido a la falta de capacitación adecuada y recursos limitados (Garzón, 2018). De hecho, estudios realizados por la Fundación “Ideas para la Paz” (2018) sugieren que la adopción de protocolos estrictos y transparentes puede mejorar la confiabilidad de los testimonios y reducir los riesgos de abuso.

Realizadas las consideraciones anteriores, el desarrollo de este artículo se centrará en las fuentes no formales que están establecidas sin valor probatorio, según la Corte Suprema de Justicia, por lo que se posicionan en un concepto de veracidad cuestionable, sin la solidez de las fuentes formales, dando como resultado un interés por su papel práctico y las posibilidades legales, que se traspasan en la práctica desde la primera intención de investigación penal, a fin de que se defina con precisión criterios orientadores que fortalezcan el proceso de justicia.

En concordancia con lo anterior, la investigación en un primer momento recopila conocimiento, datos, conceptos, teorías que abordan la temática de interés centrada en definir las fuentes humanas no formales e identificar el marco legal que las rige; en un segundo momento se presentarán ejemplos de la cotidianidad de la investigación penal con el uso de las fuentes humanas no formales; y un tercer momento de crítica y construcción de un ámbito de actuación con criterios que precisen las posibilidades, requisitos y límites en el contexto de la investigación penal, dejando atrás caer en interpretaciones subjetivas de estos puntos que sobrepasan su capacidad generando el óptimo aprovechamiento de estas fuentes

como herramientas de justicia. Pretensiones que posibilitan la formulación del siguiente cuestionamiento: En el contexto de las investigaciones penales en Colombia, ¿cómo pueden optimizarse los mecanismos de uso de fuentes humanas no formales para asegurar la relevancia, credibilidad y efectividad en la recopilación de pruebas, minimizando al mismo tiempo los riesgos de abuso y manipulación, y garantizando la protección de los derechos humanos y la justicia?

Dentro del proceso penal colombiano, se ha identificado la utilización de fuentes humanas no formales que proporcionan información crucial para la identificación de posibles delitos. Estas fuentes, aunque no siempre cumplen con los estándares de formalidad y verificabilidad exigidos por la ley, tienen una función importante de motivación y apoyo en las investigaciones penales. Sin embargo, su uso presenta desafíos significativos en términos de confiabilidad y legalidad, ya que su información suele ser utilizada más allá de su propósito inicial, afectando decisiones judiciales como inspecciones corporales, registros o allanamientos (Garzón, 2018; Human Rights Watch, 2021).

En la práctica, la utilización de fuentes humanas no formales a menudo se extiende más allá de la simple motivación para investigar. Estas fuentes, en ciertos casos, se consideran con un peso considerable para iniciar procesos judiciales que requieren autorizaciones judiciales específicas. Esto es problemático porque, según la Fiscalía General de la Nación (s.f.), las fuentes humanas no formales son aquellas en las que no se conoce al denunciante de los hechos, lo que genera incertidumbre sobre la veracidad y la intención detrás de la información proporcionada. A pesar de ello, su uso se ha institucionalizado hasta cierto punto en las etapas iniciales de la investigación penal (CIDH, 2019; Fiscalía General de la Nación, s.f.).

Desde otro punto de vista, las fuentes humanas no formales representan una de las críticas más fuertes hacia el sistema de justicia penal colombiano. Según Acosta (2007), la falta de capacidad investigativa del sistema penal se evidencia en que un

número significativo de delitos no logran superar la fase de indagación preliminar, incluso en casos de homicidio. Este escenario sugiere que el sistema prioriza los casos que son fáciles de resolver, es decir, aquellos donde la autoría, los delitos y las pruebas están claramente identificados. En estos contextos, las fuentes humanas no formales resultan insuficientes para motivar una investigación exhaustiva, lo que limita su efectividad y cuestiona su rol dentro del proceso penal (Acosta, 2007; Fundación Ideas para la Paz, 2018).

La dependencia excesiva en estas fuentes también ha generado situaciones donde la información proporcionada se manipula o se fabrica para cumplir con ciertos objetivos judiciales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019) documenta numerosos casos en los que informantes falsos han recibido beneficios legales o económicos, lo que compromete la integridad del proceso judicial y perpetúa un ciclo de impunidad y desconfianza pública. Estos problemas resaltan la necesidad de abordar y definir claramente el papel de las fuentes humanas no formales en el proceso investigativo penal, asegurando que se utilicen de manera que respeten los derechos y garanticen la justicia (CIDH, 2019; International Crisis Group, 2021).

Por ello, para que el sistema penal colombiano pueda beneficiarse de las fuentes humanas no formales sin comprometer la justicia, es esencial implementar reformas legales y prácticas que regulen su uso de manera estricta y transparente. La Ley 906 de 2004, que establece el Sistema Penal Acusatorio en Colombia, ha sido un paso significativo hacia este objetivo. No obstante, la falta de capacitación adecuada y recursos limitados sigue siendo un desafío para la aplicación efectiva de estas normas (Garzón, 2018). Estudios como los realizados por la Fundación Ideas para la Paz (2018) sugieren que la adopción de protocolos estrictos y la mejora en la transparencia pueden aumentar la confiabilidad de los testimonios y reducir los riesgos de abuso, fortaleciendo así el sistema judicial colombiano.

Desarrollo

Algunos antecedentes

Ser figura activa de la estructura de justicia, implica una continua autocrítica del sistema y sus estructuras, en la búsqueda de consolidar un espacio de adecuado proceso con respecto a las orientaciones y disposiciones legales. Por tanto, la gestión de información que se desarrolla en este artículo, está apuntada a esclarecer las problemáticas que rondan el uso de fuentes humanas no formales en la investigación penal, tanto los motivos por los cuales el ente persecutor del Estado: Fiscalía General de la Nación, utiliza las fuentes humanas no formales como medio de prueba, para adelantar investigaciones penales en Colombia; cómo también el débil papel de las mismas en la motivación de la indagación de delito en la estructura de justicia actual, a fin de definir el mayor aprovechamiento de la misma.

En este sentido, el artículo 314 de la Ley 600 de 2000 Capítulo II. Funciones de la policía judicial dictamina

Labores previas de verificación. La policía judicial podrá antes de la judicialización de las actuaciones y bajo la dirección y control del jefe inmediato, allegar documentación, realizar análisis de información, escuchar en exposición o entrevista a quienes considere pueden tener conocimiento de la posible comisión de una conducta punible. Estas exposiciones no tendrán valor de testimonio ni de indicios y sólo podrán servir como criterios orientadores de la investigación. (LEY 600 DE 2000-Código de Procedimiento Penal, 2000)

Lo que aplica para la fuente humana no formal y la establece sin valor probatorio, al trabajar solo como motivador u orientador de investigación penal, carente de la capacidad de ser tomado como una prueba dentro del proceso por estar enmarcada

con datos inconsistentes o que no están respaldados y por tanto no tienen una cualidad intrínseca de validez.

Así entonces, se ha determinado, en una primera situación problema y en correlación con las fuentes humanas no formales, la utilización de estas como elementos prueba para adelantar procesos como allanamientos, inspecciones, capturas y demás, y como parte del apartado de pruebas documentadas dentro del proceso penal, en el desarrollo de varios casos como el que a continuación se ejemplifica:

En la Sentencia C-531 de 2000, la Corte Constitucional de Colombia se pronunció sobre la constitucionalidad de varios artículos de la Ley 600 de 2000, que constituye el Código de Procedimiento Penal. Esta sentencia es relevante para entender el uso de fuentes humanas no formales en las investigaciones penales y sus limitaciones como medios probatorios.

En este caso, se discutió la legalidad de las acciones de la policía judicial al utilizar información obtenida de fuentes humanas no formales para llevar a cabo procedimientos de allanamiento y registro. Los demandantes argumentaron que la información proporcionada por fuentes no formales, sin valor probatorio establecido, se estaba utilizando para justificar órdenes judiciales de allanamiento, violando así los derechos fundamentales de las personas involucradas.

La Corte Constitucional, al evaluar los argumentos, subrayó que según el artículo 314 de la Ley 600 de 2000, las exposiciones o entrevistas obtenidas de estas fuentes no tienen valor de testimonio ni de indicio y solo pueden servir como criterios orientadores de la investigación. La Corte reafirmó que estas exposiciones no pueden ser utilizadas como pruebas directas para justificar actuaciones judiciales invasivas como allanamientos o capturas sin la corroboración adecuada.

La sentencia determinó que cualquier acción judicial basada en información de fuentes no formales debe estar acompañada de evidencia adicional y verificada que sustente las decisiones judiciales. La Corte concluyó que el uso indiscriminado de fuentes humanas no formales sin el respaldo adecuado vulnera los derechos fundamentales y la integridad del proceso penal.

La Sentencia C-531 de 2000 ilustra la problemática del uso de fuentes humanas no formales en el sistema penal colombiano. Resalta la necesidad de una gestión rigurosa y crítica de la información obtenida de estas fuentes para asegurar un proceso judicial justo y equitativo. Esta sentencia es un ejemplo claro de la autocritica necesaria dentro del sistema de justicia para consolidar un espacio de adecuado proceso conforme a las disposiciones legales.

En un segundo escenario de problema en torno al tema de interés, se identifica la Sentencia T-594/17, emitida por la Corte Constitucional de Colombia que aborda una acción de tutela interpuesta contra un medio de comunicación. El accionante solicitaba al canal de televisión la entrega del material investigativo previo a la emisión de un reportaje, con el fin de poder dar explicaciones sobre la información que potencialmente lo afectaba. La controversia se centraba en el derecho a la libertad de información y la reserva de las fuentes periodísticas, versus el derecho al buen nombre y la honra del accionante.

La Corte Constitucional falló a favor del medio de comunicación, reafirmando el derecho fundamental a la libertad de información y la reserva de las fuentes periodísticas. La sentencia subrayó que la reserva de las fuentes es esencial para la independencia del periodista y para garantizar la difusión de información relevante para el público sin restricciones indebidas. La Corte estableció que la reserva de las fuentes incluye la protección de la identidad de los informantes, el contenido de la información, y el modo en que esta fue obtenida. La decisión también resaltó que el

Estado tiene la obligación de proteger estos derechos para salvaguardar la independencia y libertad del periodismo.

La Sentencia en comento es relevante para el artículo de revisión que se adelanta por varias razones:

Protección de la Identidad de las Fuentes: La sentencia reafirma la importancia de proteger la identidad de las fuentes, un principio que también aplica en el ámbito penal cuando se utilizan fuentes humanas no formales. Esto subraya la necesidad de equilibrar la protección de las fuentes con la búsqueda de justicia.

Límites de la Información de las Fuentes No Formales: La decisión ilustra cómo la información proporcionada por fuentes no formales, aunque protegida en el periodismo, puede tener limitaciones en su uso dentro de procesos judiciales. Esto se alinea con el artículo 314 de la Ley 600 de 2000, que establece que la información de fuentes no formales solo puede servir como criterio orientador y no como prueba directa.

Independencia y Confianza en el Sistema Judicial: Al igual que en el periodismo, la independencia en la recolección y protección de información es crucial en las investigaciones penales. La sentencia destaca la necesidad de contar con un sistema judicial que respete y maneje adecuadamente la información de fuentes no formales, evitando abusos y garantizando la veracidad y la integridad del proceso penal.

Desafíos y Oportunidades: La sentencia pone de relieve los desafíos en el manejo de información confidencial y no formal, y la necesidad de desarrollar mejores prácticas y protocolos que aseguren la justicia sin comprometer los derechos fundamentales. Esto proporciona un marco para explorar oportunidades de mejorar

el uso de fuentes no formales en investigaciones penales mediante reformas legales y prácticas más rigurosas.

Aproximación teórica: La fuente no formal

Al hablar de fuentes en el contexto penal, se hace referencia a un origen divulgativo, percibido como herramienta, instrumento o ente, que proporciona determinada información esencial para la identificación y procesamiento de delitos. Dentro del proceso penal, específicamente en el acto investigativo y ante la recepción de una noticia criminal, las fuentes actúan como comunicadoras y notificadoras de la existencia de un posible delito a investigar. Este rol es fundamental para el desarrollo de cualquier investigación criminal, ya que las fuentes iniciales pueden marcar la dirección y el enfoque de la indagación posterior (Castro, 2020; Fiscalía General de la Nación, s.f.).

Las fuentes se clasifican en dos tipos principales basados en su carácter formal, es decir, su capacidad de proceder con validez en un acto de justicia: fuentes formales y fuentes no formales. Las fuentes formales incluyen denuncias, querellas, peticiones especiales y otros medios oficiales que cumplen con los estándares legales y procedimentales establecidos para ser consideradas válidas en un contexto judicial. Estas fuentes son fundamentales para garantizar la solidez y la credibilidad de la información utilizada en las investigaciones penales, y su correcta utilización es crucial para el desarrollo de un sistema de justicia eficiente y justo (Acosta, 2007; Corte Constitucional, 2005).

Por otro lado, las fuentes no formales son aquellas en las que no se conoce al denunciante de los hechos que deben ser materia de investigación. Según la Fiscalía General de la Nación (s.f.), estas fuentes incluyen información suministrada a través de diversos medios como escritos anónimos, llamadas telefónicas, del espectro electromagnético, noticias difundidas por los medios de comunicación y

otras que lleguen al conocimiento de las autoridades. La información de estas fuentes puede ser crítica para inferir la posible comisión de una conducta punible, así como para identificar a los posibles autores o partícipes. Sin embargo, la naturaleza anónima e informal de estas fuentes plantea desafíos significativos en términos de confiabilidad y verificabilidad (Fundación Ideas para la Paz, 2018; Garzón, 2018).

Cuando se hace alusión a la fuente humana no formal, se distingue la información informal otorgada por una persona de condición civil. Según Bernal (2021), una fuente humana se refiere a una persona natural con capacidad y consentimiento para proporcionar en cualquier momento información sobre hechos y circunstancias de interés para un organismo de investigación criminal o de inteligencia. Estas fuentes pueden ser vitales para proporcionar información que de otra manera sería inaccesible, pero también plantean riesgos significativos si la información no se maneja adecuadamente y se verifica de manera rigurosa (Bernal, 2021; Human Rights Watch, 2021).

¿En qué parte del proceso penal trabaja la fuente no formal?

Las fuentes no formales desempeñan un papel crucial en las primeras etapas del proceso penal, especialmente durante la fase de investigación preliminar y la etapa de indagación. Según la Ley 600 de 2000, que regula el Código de Procedimiento Penal en Colombia, las fuentes no formales son utilizadas principalmente como criterios orientadores que pueden motivar la apertura de una investigación, pero no tienen valor probatorio directo (Fiscalía General de la Nación, s.f.). Esto implica que, aunque estas fuentes pueden proporcionar información esencial para la identificación inicial de posibles delitos, su uso está limitado por la necesidad de corroborar dicha información con pruebas más concretas y verificables.

De esta forma, durante la fase de investigación preliminar, la policía judicial puede recibir información de fuentes no formales, como informantes anónimos, llamadas telefónicas y escritos no firmados, que indiquen la posible comisión de un delito. Según el artículo 314 de la Ley 600 de 2000, la policía judicial puede realizar labores de verificación preliminares basadas en esta información, tales como allegar documentación, realizar análisis de información y escuchar a posibles testigos en entrevistas informales. Estas actividades están destinadas a orientar la investigación sin constituir pruebas formales (Fiscalía General de la Nación, s.f.; Ley 600 de 2000).

En la etapa de indagación, por su parte, la información obtenida de fuentes no formales puede ser utilizada para guiar a los investigadores hacia la recolección de pruebas formales. Esta etapa es crucial, ya que permite a los fiscales y a la policía judicial identificar posibles líneas de investigación y determinar las acciones judiciales necesarias para obtener pruebas que puedan ser presentadas en juicio. Según la Sentencia C-531 de 2000 de la Corte Constitucional, las exposiciones o entrevistas obtenidas de fuentes no formales no tienen valor de testimonio ni de indicio y solo pueden servir como criterios orientadores de la investigación. Esto refuerza la necesidad de validar cualquier información obtenida de estas fuentes mediante pruebas adicionales antes de proceder con acciones judiciales más invasivas, como allanamientos o capturas (Corte Constitucional, 2000).

Ahora bien, la utilización de fuentes no formales en estas etapas iniciales presenta varios desafíos. Por un lado, la anonimidad y la falta de verificabilidad de estas fuentes pueden comprometer la confiabilidad de la información proporcionada. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019) ha documentado casos donde informantes falsos han manipulado la información para obtener beneficios legales o económicos, lo que socava la integridad del proceso judicial. Por otro lado, el uso indebido de información no corroborada puede llevar a violaciones de

derechos humanos, como detenciones arbitrarias o la ejecución de allanamientos sin el debido respaldo probatorio (CIDH, 2019).

Por consiguiente, para abordar el desafío de la utilización de las fuentes en mención, es esencial implementar reformas y mejores prácticas en la gestión de información de fuentes no formales. La Fundación Ideas para la Paz (2018) sugiere la adopción de protocolos estrictos y transparentes para la verificación de la información obtenida de estas fuentes. Además, es fundamental capacitar a los operadores de justicia en la evaluación crítica de testimonios y en la identificación de fuentes confiables. Estas medidas pueden mejorar la confiabilidad de los testimonios y reducir los riesgos de abuso, fortaleciendo así el sistema judicial colombiano (Fundación Ideas para la Paz, 2018; Garzón, 2018).

Manejo de Fuentes Humanas No Formales en el Proceso Penal Colombiano

En el proceso penal colombiano, el manejo adecuado de las fuentes humanas no formales es crucial para asegurar la veracidad y pertinencia de la información utilizada en las investigaciones penales. Es fundamental que los servidores de la policía judicial sigan ciertos pasos al recibir y manejar información de estas fuentes para garantizar un proceso investigativo riguroso y conforme a la ley.

El primer paso es la recolección de información. El servidor de la policía judicial que recibe la información debe documentarla adecuadamente en el Formato de Fuentes No Formales. Este documento debe incluir detalles específicos como la fuente por medio de la cual se obtuvo la información, la presunta conducta que la fuente no formal indica que debe ser investigada, y una descripción narrativa detallada de los hechos, abarcando las circunstancias de modo, tiempo y lugar del “qué, cómo, cuándo, quién, dónde y por qué” (Fiscalía General de la Nación, s.f.).

Una vez recolectada la información, el servidor de la policía judicial o el analista correspondiente debe realizar un análisis exhaustivo. Este análisis implica evaluar la información para determinar su pertinencia y fiabilidad. Según Bernal (2021), "cuando se habla de fuente humana se refiere a una persona natural con capacidad y consentimiento para proporcionar en cualquier momento información sobre hechos y circunstancias de interés para un organismo de investigación criminal o de inteligencia". Este proceso de análisis es crucial para asegurar que solo la información relevante y verificable se utilice en el desarrollo de la investigación.

El siguiente paso es la confirmación de la información. El servidor de la policía judicial debe establecer la existencia de personas, sitios, nomenclaturas, números telefónicos y otros datos relevantes que se mencionan en la información proporcionada por la fuente no formal. Esta verificación es esencial para encontrar elementos suficientes que permitan inferir la comisión de un hecho punible que deba investigarse. La Corte Constitucional, en su Sentencia C-531 de 2000, subraya que "las exposiciones o entrevistas obtenidas de fuentes no formales no tienen valor de testimonio ni de indicio y solo pueden servir como criterios orientadores de la investigación" (Corte Constitucional, 2000).

Finalmente, es crucial que la información verificada se difunda de manera inmediata al fiscal correspondiente, quien tendrá la responsabilidad de dar inicio formal a la indagación. Este paso asegura que la información obtenida de las fuentes no formales se utilice de manera efectiva y oportuna en el desarrollo del proceso penal.

Aspectos Legales y Decisiones Judiciales

La Corte Constitucional ha establecido directrices claras sobre el uso y limitaciones de las fuentes no formales. En la Sentencia C-673 de 2005, la Corte determinó que "la declaración jurada del testigo e informante por efecto del decreto del registro ordenamiento para el decreto de un registro y allanamiento cumple la única labor de servir de soporte para establecer con verosimilitud que existen motivos fundados

para decretar la medida restrictiva del derecho a la intimidad, más no constituye como tal una prueba con respecto a la responsabilidad del imputado" (Corte Constitucional, 2005). Esto implica que la información de fuentes no formales puede servir como base para ciertas medidas judiciales preliminares, pero no puede ser utilizada como prueba concluyente de culpabilidad.

Además, la Corte ha subrayado que, aunque la información de fuentes no formales puede ser utilizada para justificar allanamientos y registros, esta debe ser corroborada por otros actos de investigación realizados por los funcionarios de la policía judicial. Esto asegura que la información proporcionada por fuentes no formales se utilice como un criterio orientador y no como una prueba definitiva.

La Sentencia C-673 de 2005 también aborda la protección de la identidad de los informantes. Según la Corte, "la reserva de datos del informante no vincula al Juez de Control de Garantías para efecto de tener conocimiento de estas personas", permitiendo que el juez con funciones de control de garantías tenga acceso a la identidad del informante cuando sea necesario para evaluar la credibilidad de la información proporcionada (Corte Constitucional, 2005).

Valor Probatorio de los Informes de Policía Judicial y las Fuentes No Formales en el Proceso Penal Colombiano

En el ejercicio del jurista, es frecuente encontrar problemáticas relacionadas con la incorporación de noticias criminales, informes de policía judicial y documentos que detallan las investigaciones de campo por parte de la Fiscalía General de la Nación. A menudo, no se distingue claramente qué constituye prueba documental y qué no, ni cuál sería el valor probatorio de estos informes dentro de la audiencia de juicio oral. Esta ambigüedad puede llevar a confusiones y cuestionamientos sobre la validez y relevancia de la información presentada en los procedimientos judiciales.

Normativa y Procedimientos

El artículo 205 del Código de Procedimiento Penal establece que los servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones de policía judicial, reciban denuncias, querellas o informes de otra clase, de los cuales se infiera la posible comisión de un delito, deben realizar de inmediato todos los actos urgentes necesarios. Esto incluye inspecciones en el lugar del hecho, inspección de cadáveres, entrevistas e interrogatorios. Además, deben identificar, recoger y embalar técnicamente los elementos materiales probatorios y la evidencia física, asegurándose de registrar por escrito, grabación magnetofónica o fonóptica todas las entrevistas e interrogatorios, y someterlas a cadena de custodia (Código de Procedimiento Penal, 2004).

Una vez se tenga conocimiento de la noticia criminal, se deben desarrollar todos los actos urgentes, para luego elaborar un informe ejecutivo que plasme todas las actividades realizadas y las hipótesis formuladas por los funcionarios de policía judicial. Este informe es crucial, ya que es el único momento en que la ley permite la realización de actividades autónomas por parte de estos funcionarios, siempre bajo la coordinación del fiscal que dirige la investigación (Corte Constitucional, 2000).

Valor Probatorio y Limitaciones

El artículo 209 del Código de Procedimiento Penal establece que los informes ejecutivos deben contener una descripción clara y precisa de las técnicas e instrumentos utilizados en la actividad investigativa, los resultados obtenidos, y la relación de los elementos materiales probatorios y evidencia física descubiertos. Además, deben acompañarse del registro de las entrevistas e interrogatorios realizados. Sin embargo, es importante destacar que el interrogatorio del indiciado es un acto que requiere la presencia de un abogado y es potestad del fiscal, no de la policía judicial (Código de Procedimiento Penal, 2004).

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-673 de 2005, aclaró que la declaración jurada del testigo e informante solo sirve como soporte para establecer que existen motivos fundados para decretar medidas restrictivas del derecho a la intimidad, como registros y allanamientos, pero no constituye prueba de la responsabilidad del imputado. En otras palabras, estas declaraciones y otros elementos materiales probatorios solo orientan la actividad investigativa del Estado, pero no son pruebas concluyentes de la existencia del hecho punible ni de la responsabilidad penal del imputado (Corte Constitucional, 2005).

El Rol del Informante

El artículo 221 del Código de Procedimiento Penal establece que cuando se trate de asegurar testigos, el fiscal debe estar presente para un eventual interrogatorio que permita apreciar mejor su credibilidad. En el caso de los informantes, la policía judicial debe presentar su identificación y explicar por qué resulta confiable. Sin embargo, los datos del informante pueden ser reservados, aunque no para el Juez de Control de Garantías, quien debe conocer la identidad del informante para evaluar adecuadamente la información proporcionada (Código de Procedimiento Penal, 2004).

Un informante es definido como una persona que, bajo reserva de identidad y a cambio de un beneficio económico, proporciona información confidencial de utilidad para las autoridades judiciales o policiales. Estas personas ayudan a descubrir delitos, organizaciones criminales y a obtener elementos concluyentes que sirvan de prueba. Sin embargo, los datos proporcionados por el informante solo sirven para orientar la investigación, mientras que la prueba real debe surgir de otros elementos independientes (Carvajal, 2017).

Desafíos y Normativas en el Manejo de Informantes en el Proceso Penal Colombiano

El manejo de informantes en el proceso penal colombiano presenta desafíos significativos tanto para la Fiscalía General de la Nación como para la defensa. La complejidad radica en la necesidad de proteger la identidad de los informantes y mantener la integridad de la investigación, mientras se asegura que las actividades se realicen dentro del marco legal establecido. Según Gómez (2019), "la protección de la identidad de los informantes es crucial para la continuidad de la colaboración y la eficacia de la investigación, pero debe equilibrarse con los derechos de los acusados a un juicio justo".

Protección de Identidad y Continuidad Investigativa

La protección de la identidad de los informantes es esencial no solo para su seguridad personal, sino también para la eficacia y continuidad de las investigaciones en curso. De acuerdo con Rodríguez (2018), "la exposición de la identidad de un informante puede poner en riesgo su vida y la de sus familiares, además de comprometer la integridad de toda la investigación". Por esta razón, el tratamiento diferenciado de los informantes incluye medidas de seguridad estrictas y la posibilidad de mantener en reserva su identidad, especialmente en casos que involucren organizaciones criminales complejas.

No obstante, la reserva de la identidad del informante no debe impedir el control judicial necesario. La Corte Constitucional, en su Sentencia C-673 de 2005, estableció que aunque la identidad del informante puede ser reservada para proteger su seguridad, esta información debe ser accesible para el Juez de Control de Garantías, quien tiene la responsabilidad de evaluar la credibilidad y relevancia de la información proporcionada (Corte Constitucional, 2005). Esto asegura que las

actividades investigativas se realicen dentro de un marco de legalidad y transparencia.

Procedimientos Estrictos y Verificación de Información

Los informes de policía judicial y las fuentes no formales juegan un papel crucial en las primeras etapas del proceso penal, proporcionando información esencial para la identificación y el seguimiento de posibles delitos. Según la Ley 906 de 2004, la policía judicial debe realizar actos urgentes como inspecciones, entrevistas y recolección de pruebas bajo la dirección del fiscal. Estos actos son fundamentales para establecer las bases de la investigación, pero deben seguir procedimientos estrictos para asegurar su validez (Código de Procedimiento Penal, 2004).

Es imperativo que la información obtenida de fuentes no formales sea rigurosamente verificada y corroborada antes de ser utilizada como base para decisiones judiciales. La verificación incluye la confirmación de la existencia de personas, lugares, y hechos mencionados en la información proporcionada. La Corte Suprema de Justicia ha subrayado la necesidad de que "la información obtenida de fuentes no formales debe ser tratada con precaución y corroborada con evidencia adicional para asegurar su precisión y fiabilidad" (Corte Suprema de Justicia, 2017).

Marco Legal y Decisiones Judiciales

Las normativas y las decisiones judiciales proporcionan un marco claro para el manejo de informantes y fuentes no formales. La Sentencia C-531 de 2000 de la Corte Constitucional establece que las exposiciones y entrevistas de fuentes no formales no tienen valor probatorio directo y solo pueden servir como criterios orientadores de la investigación. Esto significa que mientras estas fuentes pueden

guiar las primeras etapas de la investigación, no pueden ser utilizadas como pruebas concluyentes en un juicio (Corte Constitucional, 2000).

Además, la Corte Suprema de Justicia ha enfatizado que cualquier medida tomada en base a información de fuentes no formales, como allanamientos o detenciones, debe estar respaldada por evidencia adicional que haya sido corroborada y validada. Esto es esencial para garantizar que las decisiones judiciales se basen en pruebas sólidas y verificables, protegiendo así los derechos de todas las partes involucradas en el proceso penal (Corte Suprema de Justicia, 2017).

Conclusión

Como se ha podido observar, el manejo de informantes y fuentes no formales en el proceso penal colombiano es un aspecto complejo que requiere un equilibrio delicado entre la protección de la identidad de los informantes y la integridad de la investigación, y el respeto por los derechos de los acusados. Las normativas vigentes y las decisiones judiciales proporcionan un marco legal claro que asegura que la información de estas fuentes se maneje de manera responsable y legal. Es fundamental seguir procedimientos estrictos para verificar y corroborar la información, asegurando su validez y relevancia en el juicio, y garantizando que todas las actividades se realicen dentro del control legal adecuado.

Conclusiones

En el contexto de las investigaciones penales en Colombia, la utilización de fuentes humanas no formales presenta tanto oportunidades significativas como desafíos considerables. Este artículo ha explorado cómo estas fuentes, aunque esenciales en ciertos casos, deben manejarse con un rigor y una legalidad que garantice la justicia y la protección de los derechos humanos.

Así, fuente como el manejo de informantes en el proceso penal colombiano ha requerido siempre de un equilibrio delicado entre la protección de la identidad de los mismos y la transparencia necesaria para asegurar un proceso judicial justo. En esta instancia, la Sentencia C-673 de 2005 de la Corte Constitucional subraya la importancia de proteger la identidad de los informantes, pero también establece que esta protección no debe impedir el control judicial necesario para evaluar la credibilidad de la información proporcionada (Corte Constitucional, 2005). Esta decisión destaca la necesidad de una gestión equilibrada que considere tanto la seguridad del informante como la transparencia en el proceso judicial.

Asimismo, el análisis ha demostrado que los informes de policía judicial y las fuentes no formales juegan un papel crucial en las primeras etapas del proceso penal. No obstante, es fundamental seguir procedimientos estrictos para verificar y corroborar la información obtenida de estas fuentes. Según la Ley 906 de 2004, la policía judicial debe realizar actos urgentes bajo la dirección del fiscal, asegurando que todas las actividades se realicen dentro de un marco de legalidad y validez (Código de Procedimiento Penal, 2004). La verificación rigurosa de la información es esencial para evitar violaciones de derechos humanos y asegurar que las decisiones judiciales se basen en pruebas sólidas y verificables (Corte Suprema de Justicia, 2017).

Aunado a lo anterior, el uso de fuentes humanas no formales en las investigaciones penales presenta desafíos significativos, como la manipulación de información y la posible fabricación de pruebas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019) ha documentado casos donde informantes falsos han proporcionado información para obtener beneficios legales o económicos, comprometiendo la integridad del proceso judicial. Estos problemas resaltan la necesidad de implementar reformas legales y mejores prácticas que regulen el uso de estas fuentes de manera estricta y transparente (CIDH, 2019; International Crisis Group, 2021).

Finalmente, para mejorar la confiabilidad de los testimonios y reducir los riesgos de abuso, es esencial adoptar protocolos estrictos y transparentes. Estudios realizados por la Fundación Ideas para la Paz (2018) sugieren que la capacitación adecuada de los operadores de justicia en la evaluación crítica de testimonios y la identificación de fuentes confiables pueden fortalecer el sistema judicial colombiano. La Ley 906 de 2004 ha sido un paso significativo hacia la regulación y el control de las fuentes no formales, pero su aplicación efectiva sigue siendo un desafío debido a la falta de recursos y capacitación adecuada (Garzón, 2018).

Conclusión Final

En conclusión, el manejo adecuado de las fuentes humanas no formales en el proceso penal colombiano es crucial para garantizar un proceso judicial justo y equitativo. La protección de la identidad de los informantes debe equilibrarse con la necesidad de transparencia y control judicial. Seguir procedimientos estrictos y verificación rigurosa de la información es esencial para asegurar su validez y relevancia en el juicio. La implementación de reformas y mejores prácticas puede mejorar la confiabilidad de los testimonios y reducir los riesgos de abuso, fortaleciendo así el sistema judicial colombiano. De esta manera, se responde a la pregunta planteada al inicio del artículo: optimizar los mecanismos de uso de fuentes humanas no formales implica garantizar la relevancia, credibilidad y efectividad en la recopilación de pruebas, minimizando al mismo tiempo los riesgos de abuso y manipulación, y asegurando la protección de los derechos humanos y la justicia.

Referencias Bibliográficas

Acosta, J. O. S. (2007). Las recientes reformas penales en Colombia: Un ejemplo de irracionalidad legislativa.

Acosta, M. (2007). La capacidad investigativa de la justicia penal en Colombia. *Revista de Criminología y Derecho Penal*, 25(1), 23-30.

Bernal, E. M. B. (2021). *Vidocq Detectives y Abogados*.

Carvajal, A. O. A., & Saavedra, N. J. (n.d.). Credibilidad del informante como fuente no formal en materia penal frente a la sentencia C-673 de 2005 en Colombia.

Castro, Á. A. (2020). La consolidación del eficientísimo como modelo político criminal en Colombia (a propósito de la Ley 1908 de 2018).

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: CNMH.

Código de Procedimiento Penal, Ley 600 de 2000, Capítulo II.

Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2019). *Informe anual 2019*. Washington, D.C.: OEA.

Corte Constitucional de Colombia. (2005). *Sentencia C-673 de 2005*.

Fiscalía General de la Nación. (s.f.). *Manual Único de Policía Judicial* (Versión 2). Bogotá: FGNN.

Fundación Ideas para la Paz. (2018). *Informe de Seguimiento al Sistema Penal Acusatorio en Colombia*. Bogotá: FIP.

Garzón, J. (2018). Reformas al Sistema Penal Acusatorio en Colombia: Análisis y Propuestas. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 40(2), 123-145.

Human Rights Watch. (2011). *Los Falsos Positivos en Colombia*. <https://www.hrw.org/es/report/2011/06/21/los-falsos-positivos-en-colombia>

Human Rights Watch. (2021). *Colombia: Reforms and Challenges in the Penal System*. <https://www.crisisgroup.org/latin-america-caribbean/andes/colombia>

International Crisis Group. (2021). *Colombia: Reforms and Challenges in the Penal System*. <https://www.crisisgroup.org/latin-america-caribbean/andes/colombia>